



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 00033-2019-RCC/DE

Lima, 13 MAYO 2019

VISTOS: El Informe N° 00016-2019-RCC/GA/ILC, el Memorando N° 00014-2019-RCC/GA/ILC, el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno, el Memorando N° 182-2019-RCC/GA y el Informe N° 221-2019-RCC/GL y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan;

Que, la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

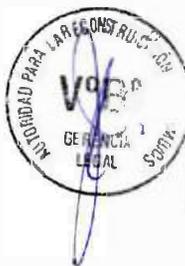
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, dictado al amparo de la Ley N° 30776, se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las disposiciones que regulan la Organización y Funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y Metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;





Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, en ese sentido el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República estipula que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG fue aprobada la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, como un instrumento orientador y que permite identificar los hitos a conseguir, así como los procedimientos mínimos que corresponde cumplir dentro del proceso de implementación;

Que, el modelo de implementación del Sistema de Control Interno establecido por la Contraloría General de la República, contempla como acción necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para su adecuada implementación y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, la Ley 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019 en su centésima vigésima segunda disposición complementaria final dispuso la obligación de implementar el Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30556, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1354, se aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y de acuerdo, al Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Control Interno de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Conformar el Comité de Control Interno de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.





Resolución de Dirección Ejecutiva

Dicho Comité dependerá del Despacho del Director Ejecutivo y está conformado por:

Miembros titulares:

1. Director Ejecutivo Adjunto, quien lo presidirá.
2. Gerente Administrativa, quien actuará como Secretario Técnico.
3. Gerente de Planificación Estratégica, miembro.
4. Gerente de Seguimiento y Análisis, miembro.
5. Gerente Legal, miembro.
6. Gerente de Comunicación Estratégica, miembro.

Cada uno de los miembros titulares designará un suplente quien actuará sólo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno. El suplente será acreditado mediante documento ante la presidencia del Comité.

Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

El Comité de Control Interno de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional y/o la Contraloría General de la República, dentro de los plazos indicados en la normativa de la materia.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la normativa de la materia emitida por la Contraloría General de la República.



Artículo 3°.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno. El Comité



Resolución de Dirección Ejecutiva

seleccionará los medios que resulten más eficientes para dar cumplimiento a esta disposición.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que deberán designar un (01) representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, constituidos en equipos de trabajo según lo disponga el Comité de Control Interno, cuyos miembros además deberán ser capacitados en Control Interno.

Artículo 5°.- La Gerencia de Comunicación Estratégica publicará el Acta de Compromiso, la presente Resolución y los documentos que sean señalados por el Comité de Control Interno en el portal institucional en una sección diseñada para fines de transparentar el avance y seguimiento a la implementación.

Regístrese y Comuníquese.




.....
ING. NELSON CHUI MEJIA
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros